

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000007



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

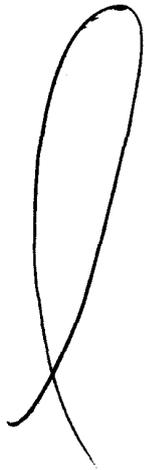
A FAVOR DE

COMPANIA ECUA-AUTO S.A.-ECAUSA

CUANTIA: S/. 1'783.200

Di 3 copias

L.Y.



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte (20) de Agosto del dos mil uno, ante mí **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen los señores Ingeniero **MARCO TEODORO SAMANIEGO SANCHEZ**, en sus calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la **COMPANIA ECUA-**

AUTO SOCIEDAD ANONIMA-ECAUSA, de conformidad con los documentos que como habilitantes se agregan. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la rectificatoria, reforma y codificación de estatutos de ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA-ECAUSA, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.- DEL COMPARECIENTE.- Comparece a suscribir el presente contrato social de ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA-ECAUSA, el Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la misma, Ingeniero Marco Teodoro Samaniego Sánchez, de conformidad con el nombramiento que acompaña como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito, a cargo del Doctor Jaime Patricio

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Nolivos Maldonado, el trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA ECAUSA, con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000), escritura que fue aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número treinta y nueve cincuenta y cinco, de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de catorce de mayo del mismo año: b) Mediante escritura pública de escisión y reforma de estatutos, otorgada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, a cargo del Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de septiembre del dos mil, la junta general de accionistas resolvió escindir la compañía Ecuauto Sociedad Anónima, Ecausa, manteniendo su existencia legal y creando una nueva compañía denominada Ecuawagen Sociedad Anónima, como consecuencia de la escisión, se disminuyó el capital suscrito y pagado de la compañía escindida, a TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 386.800), fijando un capital autorizado de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 773.600), escritura que fue aprobada mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Quito Número cero

0000008

A large, handwritten scribble or signature in the left margin of the document.

uno punto Q punto IJ punto cero cuatrocientos seis, de veinte y seis de enero del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número quinientos sesenta y uno, tomo número ciento treinta y dos, de catorce de febrero del mismo año:

c) La junta general ordinaria de veinte y tres de marzo del dos mil uno y la junta general extraordinaria de treinta de marzo del mismo año, cuyas actas se agregan a esta escritura, resolvieron por unanimidad autorizar al Vicepresidente Ejecutivo someta a la aprobación de la Superintendencia de Compañías el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales, comparezca al otorgamiento de la escritura pública y lo inscriba en el Registro Mercantil. TERCERA.-

DE LA DECLARACION.- Con estos antecedentes, en mi calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA ECAUSA, actuando a nombre y representación de la misma, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la junta general ordinaria y extraordinaria de accionista, de veinte y tres y treinta de marzo del dos mil uno, respectivamente; y, con su autorización, comparezco ante usted y declaro bajo juramento lo que sigue: a) Que la compañía "ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA ECAUSA", acordó en forma unánime reestructurar íntegramente los estatutos sociales de la compañía, cuyo texto aprobado se

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



anexa al presente instrumento: b) La misma junta general de accionistas acordó fijar un capital autorizado de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4'340.000); c) Que el capital actualmente suscrito y pagado de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 386.800), se incremente en UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1'783.200), mediante la emisión de diecisiete mil ochocientas treinta y dos (17.832) nuevas acciones nominativas, ordinarias y liberadas de USD \$ 100 cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad, mediante la capitalización de la Reserva Legal, en la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 64.406,76); de la Reserva de Valuación, en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES NORTEAMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD \$ 1'356.569,38); y, de las Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$. 362.223,86); que les corresponde a los actuales accionistas de conformidad con el cuadro de suscripción y pago que se inserta.

0000009

ECUA - AUTOSA. ECAUSA

Cuadro de Integración de Capital

	CAPITAL ACTUAL			AUMENTO DE CAPITAL				CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO		
	capital	# de acciones	%	Reserva Legal	Reserva por Valuación	Utilidades No Distrib.	Total Aumento	Capital	# de acciones	%
Comotors Continental S.A.	216,800,00	2,168	56,050	36,099,78	760,352,23	203,048,01	999,500,00	1216,300,00	12,163	56,061
Yempres S.A.	121,100,00	1,211	31,308	30,164,58	424,717,04	133,418,38	558,300,00	679,400,00	6,794	31,308
Indica Industrias de Barahat	32,800,00	328	8,480	5,461,59	116,034,84	30,703,57	151,200,00	184,000,00	1,840	8,479
Volfrans S.A.	10,900,00	109	2,818	1,874,98	36,228,04	10,156,98	50,200,00	61,100,00	611	2,816
W. Y Valor, Germania S.A.	5,200,00	52	1,344	855,86	18,237,23	4,896,91	24,000,00	29,200,00	292	1,346
TOTAL	386,800,00	3,860	100,000	64,406,78	1,356,569,38	362,222,86	1,783,200,00	2,170,000,00	21,700	100,000

Marco Samaniego Sanchez
 presidente Ejecutivo
 de Auto S.A. Ecausa

d) La misma junta facultó al Vicepresidente Ejecutivo negocie las fracciones de acción existentes a fin de que en el cuadro de suscripción se completan acciones de CIEN DOLARES (USD \$. 100) cada una; e) Las Juntas Generales de la referencia autorizaron al representante legal rectificar el medio de pago del Aumento de Capital Suscrito

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000010

dentro de los límites del capital autorizado, en la escritura pública de diez de marzo del dos mil, otorgada en la Notaría Vigésima Séptima de este cantón, indicando la compensación de créditos en lugar de dinero efectivo; f) Así mismo, la junta general de accionistas acordó en forma unánime que los títulos de acción anteriores se anulen y se emitan nuevos títulos, cuyas acciones serán numeradas del cero cero cero uno al veintiumil setecientos, los mismos que serán autorizados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y entregados a los accionistas; g) Se aclara que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la compañía Proempres Panamá Sociedad Anónima, la misma que es de nacionalidad panameña, destacando que realiza una inversión extranjera directa; h) Las juntas generales de accionistas autorizaron al Vicepresidente Ejecutivo para que con el asesoramiento legal respectivo, celebre la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, cumpliendo con las formalidades legales. CUARTA.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- De conformidad con las resoluciones adoptadas por la junta general extraordinaria de accionistas de treinta de marzo del dos mil uno, se acordó reformar el artículo quinto, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4'340.000). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la junta general de accionistas, el que luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil. El capital será suscrito, pagado y emitido acciones hasta por el límite del capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas, observando las disposiciones que sobre la materia dicte la Superintendencia de Compañías, a la cual, en todo caso deberá comunicarse el particular. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2'170.000), dividido en veinte y un mil setecientas (21.700) acciones nominativas, ordinarias y liberadas de CIEN DOLARES (USD \$. 100) cada una, numeradas del cero, cero, cero uno al veinte y un mil setecientas, que pertenecen a los accionistas de conformidad con el cuadro de incremento de capital que se anexa". ESTATUTOS SOCIALES.- Se adjunta nuevo texto vigente de los estatutos sociales de la compañía. Usted señor Notario se -

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la validez de este instrumento que se contiene en la presente escritura." (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Luis Vicente Aranha, abogado con matrícula profesional número setecientos uno del Colegio de Abogados de Quito). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000011

f) ING. MARCO TEODORO SAMANIEGO SANCHEZ

010001904-1

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Quito, 29 de octubre de 1998

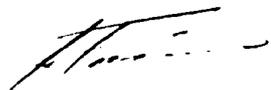
Señor Ingeniero
MARCO SAMANIEGO SANCHEZ
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Exrtaordinaria de Accionistas de la compañía **ECUA AUTO S.A. ECAUSA**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el período de cuatro años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad a lo dispuesto por el los artículos décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos sociales y demás leyes pertinentes. La compañía fue constituida el 13 de marzo de 1974, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo del mismo año bajo el número 477 tomo 105.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


Carlos De Francisco Salvador
GERENTE GENERAL

ACEPTACION.- Acepto el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **ECUA AUTO ECAUSA S.A.**, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 29 de octubre de 1998.


Ing. Marco Samaniego Sánchez
010001904 -1

SAMANIEGO SANCHEZ MARCO TEODORO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 74 U.S. del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 27 de Nov de 1998.



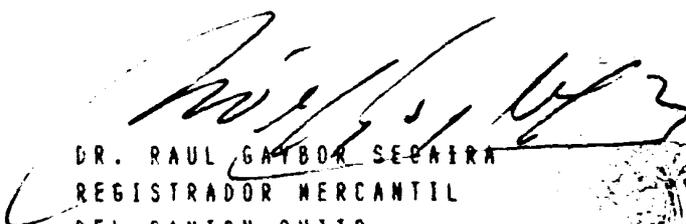
REGISTRO MERCANTIL

DR. JUAN GAYSON ESCOBAR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000012

Con fecha 27 de Noviembre de 1998 se halla inscrito el nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, otorgado por ECUA AUTO S.A. ECAUSA, a favor de MARCO SAMANIEGO SANCHEZ.- Quito, veinte y cuatro de Enero del dos mil .- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-





ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUA – AUTO S.A. ECAUSA

CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, nacionalidad domicilio, objeto y duración.

ARTICULO PRIMERO.- Del nombre.

Los presentes estatutos norman la sociedad anónima denominada ECUA - AUTO S.A. ECAUSA.

ARTICULO SEGUNDO.- De la nacionalidad y domicilio.

EcuA – Auto S.A. ECAUSA es una sociedad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional y del extranjero, por acuerdo del Directorio.

ARTICULO TERCERO.- Del objeto.

El objeto de la sociedad será la importación, exportación, comercialización, distribución y venta de vehículos, motores, maquinarias, repuestos, partes, piezas y accesorios automotrices, así como, la fabricación, reparación y reconstrucción de vehículos, motores, partes y piezas automotrices. Para el cumplimiento de este objetivo podrá ejercer toda clase de actos civiles, mercantiles e industriales; adquirir derechos y contraer obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad toda clase de bienes inmuebles y muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento bienes; comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por el Directorio de la compañía; suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como, intervenir en otras compañías conexas con su objeto social; comparecer ante los poderes y organismos públicos, con toda clase de peticiones y ,en fin, celebrar cualquier acto o contratado permitido por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.

ARTICULO CUARTO.- De la duración.

La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía

ARTICULO QUINTO.- Del capital.

El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$4'340.000). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la junta general de accionistas, el que luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil. El capital será suscrito, pagado y emitido acciones hasta por el límite del capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas, observando las disposiciones que sobre la materia dicte la Superintendencia de



Compañías a la cual, en todo caso, deberá comunicarse el particular. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de aumento de capital.

El capital actualmente suscrito y pagado es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$2'170.000), dividido veinte y un mil setecientas (21.700) acciones nominativas, ordinarias y liberadas de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100) cada una, numeradas del cero, cero, cero, uno al veinte y un mil setecientas. 000013

ARTICULO SEXTO.- De los títulos.

Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme el Art. 176 de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos podrán certificar de una o varias acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- De los libros.

Se llevará un libro talonario en el que extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se registrarán además en el Libro Acciones y Accionistas de conformidad con el Art. 177 de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.

ARTICULO OCTAVO.- De los órganos de gobierno y de administración.

La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación.

ARTICULO NOVENO.- De la Junta General.

La junta general de accionistas de la compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la junta general, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO.- De las clases de juntas generales.

Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y los temas a tratarse en la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las juntas generales universales.

Si en cualquier lugar de la república del Ecuador estuvieran presentes o representados la totalidad del capital pagado de la compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la junta general y tomarse resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de junta sea firmado por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del quórum.

En primera convocatoria se constituirá la junta general siempre que en ella esté presente o representado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar mas de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión y se llevará a cabo con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De las juntas generales ordinarias.

Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la compañía y tendrá por objeto conocer y resolver los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el Art. 234 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De las juntas generales extraordinarias.

Las juntas generales extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán como objeto conocer y resolver los asuntos previstos en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la representación.

Los accionistas pueden delegar su representación para las juntas, mediante carta poder dirigida al Presidente o por medio de poder general o especial, otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representados por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- De los votos.

Por cada acción pagada de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100), sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos, es decir, por la mitad mas uno del total de las acciones representadas en la sesión, pero las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De las atribuciones de la junta general.



La junta general de accionistas validamente constituida, a mas de las atribuciones determinadas en la ley, le corresponde las siguientes:

- a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio, a los Comisarios Principal y Suplente; y, al Auditor Externo, así como, removerlos y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Presidente y el Comisario;
- c) Conocer y resolver acerca de los informes que anualmente presente el Directorio;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Acordar las modificaciones al Estatuto Social;
- f) Interpretar el presente Estatuto Social;
- g) Dictar los reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad;
- h) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
- j) Disponer la prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada;
- k) Autorizar al Gerente General al otorgamiento de poderes generales;
- l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración, por el Presidente o el Gerente General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De las actas.

Las actas de las juntas generales serán asentadas en el libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta, excepto en el caso de juntas universales, en las cuales deben firmar todos los asistentes; y, se ajustarán a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías. El libro de actas de juntas generales se llevará en hojas móviles escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de textos, asentándose las mismas en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá copia del acta, de los documentos que justifiquen la convocatoria, de los documentos que hubieren sido conocidos por la junta y de los demás que señale la ley y el reglamento respectivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del Presidente y el Secretario de la junta.

La junta general será presidida por el Presidente de la compañía quién en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente. Actuará como Secretario de la junta el Gerente General de la compañía, quién en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Subgerente General.

ARTICULO VIGESIMO.- Del Directorio.

El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y lo conformarán además, el Vicepresidente y tres Vocales Principales, elegidos por la junta general, la misma que designará a los Vocales Suplentes quienes reemplazarán a los Vocales Principales, en caso de vacancia o ausencia, respetando el orden de su elección. El Gerente General será el Secretario del Directorio y llevará las actas de las sesiones en hojas escritas a máquina u ordenador de textos, debidamente foliadas, las que tendrán la firma de todos los miembros concurrentes, dicho funcionario tendrá derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- De las sesiones.

El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado para el efecto. Los miembros del Directorio concurrirán a las sesiones cada vez que fueren convocados por escrito, mediante carta dirigida a cada uno de ellos por el Presidente y/o el Gerente General, convocatoria que se hará con una anticipación de por lo menos tres (3) días laborables. Sin embargo, los Vocales Principales del Directorio pueden realizar reunión de Directorio, siempre que estén presentes el Presidente, el Vicepresidente, los tres (3) Vocales Principales y el Gerente General, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del quórum.

Habrà quórum para una sesión de Directorio con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros con derecho a voto. En caso de falta del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Los Vocales Suplentes del Directorio, en el orden de su elección, reemplazarán a los Vocales Principales en caso de falta o ausencia en las sesiones del Directorio. En caso de falta del Gerente General - Secretario del Directorio, le reemplazará el Subgerente General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De los votos.

El Presidente, el Vicepresidente y los tres Vocales Principales o Suplentes, en caso de falta o ausencia de aquellos, tienen derecho a voto en el Directorio. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De las atribuciones del Directorio.

El Directorio legalmente constituido, le corresponde las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar que se cumplan las disposiciones legales sobre la marcha de la compañía;



- b) Exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente estatuto y en las resoluciones de la junta general de accionistas;
- c) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía dentro o fuera del país;
- d) Autorizar la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales;
- e) Autorizar la compra de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;
- f) Autorizar para que se compre, arriende o tome en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho para la compañía;
- g) Autorizar al Gerente General el nombramiento de los principales ejecutivos de la compañía así como, suspenderlos, o removerlos; salvo el caso de los funcionarios que fueren designados por la junta general de accionistas;
- h) Resolver hasta que se reúna la junta general de accionistas sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios cuyo nombramiento y remoción corresponde a la junta general;
- i) Autorizar al Gerente General cualquier operación, acto o contrato cuyo valor exceda del 200% del capital suscrito de la compañía, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- j) Crear comisiones internas para desempeñar funciones ya sean permanentes u ocasionales; y,
- k) Desempeñar cualquier otra función que por la ley o este estatuto no esté asignado a otros órganos administrativos de la compañía.

0000015

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Presidente y atribuciones.

El Presidente será elegido por la junta general de accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente y sus deberes y atribuciones, son las siguientes:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b) Velar por que se de cumplimiento a las resoluciones de la Junta General y de Directorio;
- c) Colaborar con el Gerente General en la gestión administrativa de la compañía; y,
- d) Ejercer todas las demás normas y atribuciones señaladas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Vicepresidente y atribuciones.

El Vicepresidente será elegido por la junta general de accionistas y sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente para la buena marcha de la compañía;
- b) Intervenir como miembro principal con derecho a voto en el Directorio de la compañía;
- c) Reemplazar en caso de ausencia al Presidente de la compañía; y,
- d) Ejercer todas las demás normas y atribuciones señaladas por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General y atribuciones.

El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Subgerente General y sus deberes y atribuciones, son las siguientes:

- a) Estará facultado para administrar la compañía dentro de los lineamientos señalados por la Junta General y el Directorio;
- b) Suscribirá a nombre de la sociedad todos los actos y contratos sea que consten de instrumentos públicos o privados, debiendo obtener las autorizaciones pertinentes cuando el caso así lo requiera;
- c) Podrá librar, aceptar o endosar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y girar y endosar cheques y otorgar avales y garantías;
- d) Suscribirá los balances y declaraciones de impuestos ante las autoridades competentes;
- e) Ejercerá la procuración judicial de la compañía con todas las atribuciones señaladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de cláusula especial;
- f) Actuará como primer administrador de la sociedad y, como tal, se preocupará de que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señaladas por la Junta General y el Directorio;
- g) Celebrará a nombre de ella todo acto y contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos o se contraigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias, sin otras limitaciones que no sean las fijadas expresamente en la ley y en el estatuto, y,
- h) Presentar como Gerente General de la compañía y, además, a nombre del Directorio, el informe anual de actividades a la junta general de accionistas, así como, los proyectos futuros.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Subgerente General y atribuciones.



El Subgerente General será elegido por la junta general de accionistas y sus deberes y atribuciones, son las siguientes:

- a) Subrogar al Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia temporal con sujeción a los presentes estatutos;
- b) Colaborar con la Gerencia General en la administración de la compañía, en la gestión de los negocios sociales en aquellas áreas que el Gerente General le señale;
- c) Informar mensualmente al Gerente General sobre el curso de los asuntos encomendados a su gestión; y,
- d) Los demás deberes y atribuciones que le señalen los presentes estatutos o la Gerencia General

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De la representación legal, judicial y extrajudicial.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ostentará individualmente el Gerente General de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- De las subrogaciones.

En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Vicepresidente y a falta de los dos el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Subgerente General y a falta de los dos el Presidente.

En todos los casos la subrogación se producirá ipso-facto, a recibir el subrogante la respectiva notificación o petición por escrito del subrogado o a falta de éste, del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Del plazo de duración de los nombramientos.

El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Igual tiempo durarán en sus funciones los Vocales del Directorio Principales y Suplebtes, quienes podrán ser reelegidos de manera indefinida.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- De los Comisarios.

La junta general de accionistas elegirá anualmente un Comisario Principal y un Suplente. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, particularmente en lo previsto en el Art. 279 del mismo cuerpo de leyes. El Comisario Suplente actuará únicamente en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del Comisario Principal.

CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, REPARTO DE UTILIDADES, FORMACIÓN DE RESERVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- *Del ejercicio económico y de los balances.*

El ejercicio económico anual de la compañía se cerrará el 31 de diciembre. Dentro de los tres meses siguientes, el Gerente General presentará a la junta general de accionistas un balance que contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberá tener como respaldo y antecedentes de la contabilidad de la compañía, llevada de conformidad con la ley. Así mismo, el Gerente General deberá presentar a la junta general un informe sobre la marcha económica general de la compañía y sobre las perspectivas y planes para el ejercicio económico. Los balances y cuentas deberán estar acompañados del informe del Comisario para su aprobación;

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- *Del reparto de utilidades y de la formación de reservas.*

Anualmente se preparará el porcentaje de los beneficios que la ley determina para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades que pudieran existir se determinarán en primer término a cubrir la parte insoluta del capital suscrito y, luego, a la capitalización de la compañía, a menos que la junta general resolviera otra cosa.

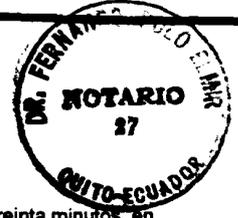
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- *De la liquidación de la compañía.*

La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la junta general en forma descrita por la ley. Tanto en la liquidación que se haga al vencimiento de lo plazo, como en la que se produzca con anterioridad, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la mayoría de la junta general de accionistas resolviera designar liquidadores especiales; en el proceso de la liquidación se observarán los requisitos establecidos al respecto por la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL Y DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- *De la reforma de estatutos.*

Las reformas al presente estatuto deberán ser aprobadas por la junta general con el voto favorable de al menos, el 75% de las acciones pagadas de la compañía. Los reglamentos serán aprobados por el Directorio a propuesta del Gerente General. Igual procedimiento se seguirá para su reforma.

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ECUA - AUTO S.A. ECAUSA

Efectuada el 23 de marzo del 2001

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes veinte y tres de marzo del dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, en la sala de sesiones de la compañía Ecua - Auto S.A. Ecausa, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso #2479 y Av. 6 de Diciembre de esta ciudad, se reunieron en Junta General Ordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del señor Luigi Chieruzzi Foconi, quien asistió además en calidad de Gerente General de la compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. y la concurrencia de los señores: Alvaro Dassum en representación de la compañía PROEMPRES S.A., Diego Luna Lalama en representación de la compañía INVERSIONES Y VALORES GERMANIA S.A. y el Ing. Carlos De Francisco Salvador en representación de la compañía INMOBILIARIA INMOFRANC S.A.

Especialmente invitado concurrió el Lcdo. José Miguel Gonzalo Méndez Muñoz, Comisario Principal de la compañía; actuó como Secretario ad-hoc, el Vicepresidente Ejecutivo de la misma, Ing. Marco Samaniego Sánchez, quien luego de tomar la lista de asistentes declaró la existencia del quórum reglamentario, con el 91,52% del capital pagado concurrente con derecho a voto. 000017

La presidencia declaró formalmente instalada la junta y dispuso que por Secretaría se de lectura de la convocatoria, publicada en el diario "El Comercio", del día domingo once de marzo del dos mil uno, cuyo texto transcrito dice:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"ECUA - AUTO S.A. ECAUSA"**

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y su Reglamento, se convoca a los señores accionistas de ECUA - AUTO S.A. ECAUSA, a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 23 de marzo del 2001, a las 9h30, en la sala de sesiones de la compañía, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso #2479 y 6 de Diciembre de esta ciudad de Quito.

La Junta tratará los siguientes puntos como Orden del día:

1. Informes del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Auditores externos y Comisario, correspondientes al ejercicio económico del 2000;
2. Conocer y aprobar el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos correspondientes al ejercicio económico de 2000;
3. Resolver sobre la distribución de beneficios sociales de la compañía;
4. Elegir Comisarios de la compañía y fijar sus retribuciones respectivas;
5. Elegir Auditores Externos;
6. Fijar honorarios de administradores de la compañía;
7. Reforma de Estatutos de la compañía.

Se convoca especial e individualmente al Comisario Principal de la Compañía señor Gonzalo Méndez.

Los documentos que van a ser conocidos por la junta general, se hallan a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, en la dirección antes señalada y se exhiben con 15 días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta.

Quito, 11 de marzo del 2001



Ing. Marco Samaniego S.
Vicepresidente Ejecutivo.

Seguidamente, la presidencia dispuso tratar el primer punto del orden del día: **"Informes del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Auditores Externos y Comisario, correspondientes al ejercicio económico del 2000"**. La Presidencia concedió la palabra al Vicepresidente Ejecutivo quien procedió a dar lectura de su informe sobre el ejercicio económico del 2000, informe que fue aprobado y hecho suyo por el Directorio de la compañía en sesión de 16 de marzo del 2001. Seguidamente, la presidencia pidió que por Secretaría se dé lectura del informe de los Auditores Externos, Deloitte & Touche. Por su parte, el Lcdo. Gonzalo Méndez Muñoz, Comisario Principal de la compañía dio lectura de su informe. Puestos a consideración de los accionistas los informes respectivos, previa deliberación los aprobaron por unanimidad.

Inmediatamente, se pasó a tratar el segundo punto del orden del día: **"Conocer y aprobar el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos correspondientes al ejercicio económico de 2000"**. El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, Ing. Marco Samaniego Sánchez, tomó la palabra para dar lectura del balance del ejercicio económico de 2000, estado de pérdidas y ganancias, estado de evolución del patrimonio, estado de cambios de la posición financiera, documentos estos que juntamente con los informes se anexan al expediente de la sesión. Luego de deliberar, la junta aprobó por unanimidad las cuentas y el balance general del ejercicio económico de 2000.

Seguidamente se pasó a tratar el tercer punto del orden del día: **"Resolver sobre la distribución de beneficios sociales de la compañía"**. La junta general de accionistas en forma unánime acordó aceptar las sugerencias del Directorio y del

Vicepresidente Ejecutivo, sobre el reparto de las utilidades, disponiendo que de la utilidad neta de \$427.111,43, se deduzca el 10% para reserva legal, esto es, \$42.711,14; y, el saldo de, \$384.400,29, se destine a la reserva utilidades no distribuidas.

A continuación se pasó a tratar el cuarto punto del orden del día: **"Elegir Comisarios de la compañía y fijar sus retribuciones respectivas"**. La presidencia puso a consideración de los accionistas la sugerencia hecha por el Directorio sobre la designación de los Comisarios de la compañía. La junta general de accionistas aceptó dicha sugerencia, reeligiéndoles al Lcdo. Gonzalo Méndez Muñoz como Comisario Principal y al Lcdo. Oscar Johnny Yépez Cabezas como Comisario Suplente. Los funcionarios designados durarán un año en el ejercicio de sus funciones, a contarse de la fecha de aceptación de sus nombramientos y hasta cuando sean legalmente reemplazados. La junta encargó al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, confiera los nombramientos respectivos, así como, resolvió delegar al Vicepresidente Ejecutivo para que fije la remuneración de dichos funcionarios, por el presente período.

Luego se pasó a tratar el quinto punto del orden del día: **"Elegir Auditores Externos"**. La junta general de accionistas resolvió por unanimidad ratificar a la empresa Deloitte & Touche, como auditores externos para un nuevo período estatutario.

Inmediatamente, se pasó a tratar el sexto punto del orden del día: **"Fijar honorarios de administradores de la compañía"**. La junta de accionistas resolvió delegar al Vicepresidente Ejecutivo, para que fije las remuneraciones de los administradores de la compañía, por el presente período.

Posteriormente, se pasó a tratar el séptimo punto del orden del día: **"Reforma de estatutos de la compañía"**. La Presidencia concedió la palabra al Vicepresidente Ejecutivo, quién manifestó, que conviene aclarar el texto de la Junta de Accionistas del 6 de octubre de 1999 y la escritura de Aumento de Capital Suscrito y Pagado dentro del capital autorizado del 10 de marzo del 2.000, otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito y marginada en el Registro Mercantil del 2 de mayo del mismo año, que la aportación del capital de (s/. 18.050.000.000) dentro del Capital Autorizado, se llevo a cabo tomando de la cuenta compensación de créditos, a prorrata de la participación accionaria.- Además manifestó la necesidad de reestructurar íntegramente los estatutos sociales de la compañía, poniendo a consideración de los accionistas el texto de las reformas estatutarias. Luego de su lectura y deliberaciones, la junta en forma unánime acordó aprobar el nuevo texto de los estatutos sociales, autorizando al Vicepresidente Ejecutivo para que con el asesoramiento legal respectivo, celebre la escritura pública de reforma de estatutos, cumpliendo con las formalidades legales.

Habiéndose tratado los puntos materia de la convocatoria, la presidencia dispuso de un receso para la elaboración del acta; una vez redactada, reinstaló la sesión para su lectura y sometió a consideración de los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificación, concluyendo la junta a las 11h00 del mismo día, mes y año, en que el Presidente levantó la sesión disponiendo que por Secretaría se incorpore al expediente las cartas poder y nombramientos, mediante los cuales los accionistas legitimaron sus intervenciones en la presente junta, además, se agreguen la convocatoria de prensa, los informes, copia del balance y sus anexos, el texto de los nuevos estatutos sociales y mas documentos que fueron parte de la junta; y, copia certificada del acta.

Los accionistas autorizaron al Presidente de la compañía y Secretario Ad- hoc, para que suscriban el acta para su legalización.

EL PRESIDENTE



Sr. Luigi Chieruzzi Focóni

EL SECRETARIO AD-HOC



Ing. Marco Samaniego Sánchez

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTASDE LA COMPAÑÍA ECUA - AUTO S.A. ECAUSA

Efectuada el 30 de marzo del 2001

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día viernes treinta de marzo del dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, en la sala de sesiones de la compañía Ecu - Auto S.A., ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso #2479 y Av. 6 de Diciembre de esta ciudad, se reunieron en Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia del señor Luigi Chieruzzi Foconi, quién asistió además en calidad de Gerente General de la compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A. y la concurrencia de los señores: Alvaro Dassum en representación de la compañía PROEMPRES S.A., y el Ing. Carlos De Francisco Salvador en representación de las compañías INVERSIONES Y VALORES GERMANIA E INMOBILIARIA INMOFRANC S.A.

0090018

Especialmente invitado concurrió el Lcdo. José Miguel Gonzalo Méndez Muñoz, Comisario Principal de la compañía; actuó como Secretario ad-hoc, el Vicepresidente Ejecutivo de la misma, Ing. Marco Samaniego Sánchez, quien luego de formar la lista de asistentes declaró la existencia del quórum reglamentario, con el 91,52% del capital pagado concurrente con derecho a voto.

La presidencia declaró formalmente instalada la junta y dispuso que por Secretaría se de lectura de la convocatoria, publicada en el diario "La Hora", del día martes veinte de marzo del dos mil uno, cuyo texto transcrito dice:

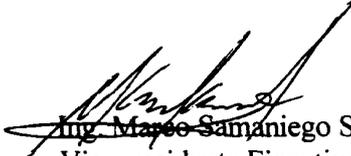
**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "ECUA - AUTO S.A. ECAUSA"**

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y su Reglamento, se convoca a todos los accionistas de ECUA - AUTO S.A. ECAUSA, a la Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 30 de marzo del 2001, a las 9h30, en la sala de sesiones de la compañía, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso #2479 y 6 de Diciembre del Distrito Metropolitano de Quito, para conocer y resolver el siguiente punto:

1. Conocer y resolver el aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

De manera especial se convoca al señor Gonzalo Méndez, Comisario Principal de la Compañía.

Quito, 19 de marzo del 2001



Ing. Marco Samaniego S.,
Vicepresidente Ejecutivo.

Seguidamente, la presidencia dispuso tratar el único punto del orden del día: ***“Conocer y resolver el aumento de capital y reforma de estatutos sociales”***. La Presidencia concedió la palabra al Vicepresidente Ejecutivo, quién dio lectura sobre la recomendación que hiciera el Directorio de la compañía, esto es, fijar el capital autorizado, en la suma de, USD \$4'340.000; así como, incrementar en USD \$1'783.200 el capital suscrito y pagado, valores que se adjudicarán a los accionistas a prorrata de su participación accionaria; dicho incremento se lo efectuará mediante la capitalización de la Reserva Legal, en la cantidad de USD \$ 64.406.76; de la Reserva de Valuación, en la cantidad de USD \$ 1'356.569,38; y, de la Reserva Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en la cantidad de USD \$ 362.223.86

Los accionistas aceptando la recomendación del Directorio resolvieron por unanimidad capitalizar los valores de las reservas antes descritas, en la suma de, USD \$1'783.200, aumentando el capital suscrito y pagado de la compañía a USD \$2.170.000, de conformidad con el cuadro de integración de capital que se anexa, facultando al Vicepresidente Ejecutivo negocie las fracciones de acción existentes a fin de que en el cuadro de suscripción se completen acciones de USD \$100 cada una.

La misma junta, autorizó al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía para que someta a la aprobación de la Superintendencia de Compañías un capital autorizado por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$4'340.000), monto hasta el cual la junta podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, en conformidad con la Ley de Compañías y su Reglamento. Así mismo, la junta resolvió que los títulos de acción anteriores se anulen y se proceda a la emisión de nuevos títulos.

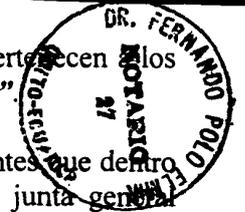
Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá:

“ARTICULO QUINTO.- Del capital.

El capital autorizado de la compañía, es de, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$4'340.000). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la junta general de accionistas, el que luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá en el Registro Mercantil. El capital será suscrito, pagado y emitido acciones hasta por el límite del capital autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas, observando las disposiciones que sobre la materia dicte la Superintendencia de Compañías, a la cual, en todo caso deberá comunicarse el particular. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

El capital actualmente suscrito y pagado, es de, DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$2'170.000), dividido en veinte y un mil setecientas acciones nominativas, ordinarias y liberadas de Cien

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$100) cada una, que pertenecen a los accionistas de conformidad con el cuadro de incremento de capital que se anexa”



El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía puso a consideración de los asistentes que dentro del aumento de capital y reforma de estatutos, conviene aclarar el acta de junta general universal extraordinaria de accionistas, de 6 de octubre de 1999, como la escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado dentro del capital autorizado, de 10 de marzo del 2000, otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, a cargo del Dr. Fernando Polo Elmir y marginada en el Registro Mercantil de este cantón, el 2 de mayo del mismo año; que el aporte realizado por los accionistas para incrementar el capital suscrito dentro del capital autorizado, de \$14.000'000.000 a \$18.050'000.000, se llevó a cabo con la cuenta "compensación de créditos", a prorrata de su participación social. 0000010

Puesto a consideración de los asistentes, la junta en forma unánime, resolvió aclarar el texto del acta de la junta general universal extraordinaria de accionistas, de 6 de octubre de 1999 y la escritura pública de 10 de marzo del 2000, cambiando la terminología "efectivo o numerario" por la "cuenta compensación de créditos".

Finalmente, la junta general de accionistas autorizó al Vicepresidente Ejecutivo eleve a escritura pública las resoluciones adoptadas y legalice dicho instrumento.

Habiéndose tratado el único punto materia de la convocatoria, la presidencia dispuso de un receso para la elaboración del acta; una vez redactada, reinstaló la sesión para su lectura y sometió a consideración de los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificación, concluyendo la junta a las 11h00 del mismo día, mes y año, en que el Presidente levantó la sesión disponiendo que por Secretaría se incorpore al expediente las cartas poder y nombramientos, mediante los cuales los accionistas legitimaron sus intervenciones en la presente junta, además, se agreguen la convocatoria de prensa, copia certificada del acta y mas documentos que fueron parte de la junta.

Los accionistas autorizaron al Presidente de la compañía y Secretario Ad- hoc, para que suscriban el acta para su legalización.

EL PRESIDENTE

Sr. Luigi Chieruzzi Foconi

EL SECRETARIO AD-HOC

Ing. Marco Samaniego Sánchez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir", written over a horizontal line.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RAZON.- En esta fecha tomè nota al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA-ECAUSA de fecha veinte de agosto del dos mil uno la aprobación de 003020 misma; y de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de de Estatutos de la misma compañía, de fecha diez de marzo del dos mil, la rectificación de ésta por la presente escritura de veinte de agosto del dos mil uno, arriba enunciada, mediante Resolución Número cero uno punto Q punto IJ punto cincuenta y uno setenta y ocho de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y seis de octubre del dos mil uno.- Quito, a treinta y uno de octubre del dos mil uno.-

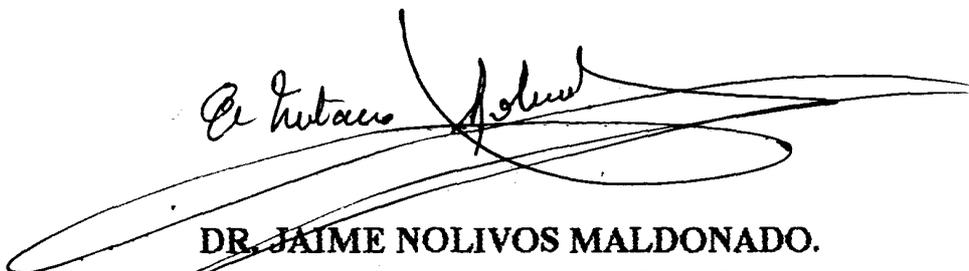


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 01.Q.IJ. 5178 dada por el Dr. Roberto Salgado Váldez, Intendente de Compañías de Quito, el 26 de octubre del 2001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía " ECUA-AUTO SOCIEDAD ANONIMA ECAUSA", celebrada ante mi el 13 de marzo de 1974, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, de dicha compañía 0002; realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, doctor Fernando Polo Elmir, el 20 de agosto del 2.001, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 1 de noviembre del 2.001


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



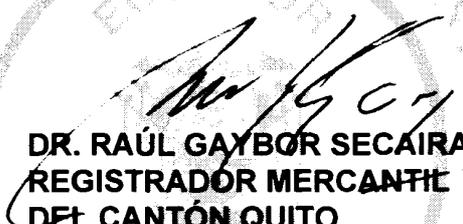


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000022

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de octubre del 2.001, bajo el número **4557** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **477** del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 1538 vta., Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública **RECTIFICATORIA, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUAUTO S.A. (ECAUSA)**", otorgada el 20 de agosto del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030615**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-